

**PROCESO BID LPN 001-2018 OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ACUEDUCTO DE PROVIDENCIA**

#	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p>Al revisar el documento de licitación se evidencian grandes inconsistencias que parecieran direccionar a alguna empresa o persona natural en particular, ya que en la cláusula IAO 5,5 (e) de la sección Datos de la licitación solicitan al oferente tener un cupo de crédito aprobado por valor equivalente al 20% del presupuesto oficial lo cual es equivalente a \$685.000.000, este requisito en la metodología de la banca multilateral no es muy usado y que si se verifica la historial de contratación en Colombia se puede ver que esto restringe la participación y otra vez se podría estar favoreciendo algún interés en particular</p>	<p>Teniendo en cuenta las particularidades de esa parte del territorio nacional y de la zona en la cual se ejecutaran las obras, es necesario garantizar, bien el capital de trabajo o bien, la posibilidad de contar con un cupo de Crédito. Se recomienda leer la Nota 2 del numeral 5.5 literal (e) que establece: <b>"Nota 2:</b> El Cupo de Crédito debe ser presentado en caso de no cumplir con el indicador financiero "capital de trabajo"."</p>
2	<p>Adicionalmente hay un índice de capacidad financiera que se usa en lugar de este y es CAPITAL DE TRABAJO, el cual también es solicitado dentro de esta misma sección por un valor igual al solicitado como CUPO DE CREDITO APROBADO, el índice de endeudamiento lo solicitan que sea menor que el 80% lo cual es ilógico y contradictorio al solicitar un cupo de crédito aprobado</p>	
3	<p>Por otra parte, se permite hacer sociedades, pero la limitan no solo a que sea de máximo 3 integrantes diciendo que el porcentaje de participación de cada uno de ellos no puede ser inferior al 30% y el representante legal deberá tener al menos el 40%, sino que para hacerlo aún más complejo indican que sin importar que el objetivo del APCA es mejorar aspectos y sumar esfuerzos, dicen que los requisitos solicitados en la subcláusula 5,5 literales (a) y (e) deberán ser acreditados en una porción no inferior al 30% de los requisitos exigidos, por cada integrante del APCA, cual es claramente restrictivo, ya que a la entidad lo que realmente le debe importar es que el APCA cumpla el 100% de los requisitos, es decir la sumatoria de los integrantes individuales de un APCA deberá alcanzar el 100% de los requisitos mínimos exigidos a un oferente individual. De esta forma las empresas y personas naturales se pueden apalancar en aras de tener procesos más plurales y donde la figura del APCA tome un real sentido.</p>	<p>Se recomienda tener en cuenta el numeral 5.4 de las Instrucciones a los Oferentes que estipula: "Las Ofertas presentadas por una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) constituida por dos o más firmas deberán cumplir con los siguientes requisitos, a menos que se indique otra cosa en los DDL: (...) (c), todos los integrantes serán responsables <b>mancomunada y solidariamente</b> por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo; (...)" En concordancia con el literal 2.4 literal (a), que establece lo siguiente: "(...) todos los integrantes serán <b>responsables mancomunada y solidariamente</b> por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;(...)", así como el numeral 65.2 de las CGC que estipula: "(...) Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con <b>responsabilidad mancomunada y solidaria</b> y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.(...)"</p>
4	<p>Adicionalmente la experiencia requerida en la cláusula IAO 5,5 (b) de la Sección II, es muy puntual y podría parecer beneficiosa para algún particular, ya que se incluye un mínimo de dos contratos y máximo 5, lo cual si un oferente tiene la experiencia en un solo contrato, esta no sería validada por ustedes, sabiendo que tiene igual o más mérito tener un solo contrato que cumple con la experiencia solicitada</p>	<p align="center">Ver Adenda No. 1</p>
5	<p>para acabar de completar la experiencia la restringen a que "Al menos un (1) contrato debe certificar el suministro e instalación de POR LO MENOS UN (1) TANQUE PREFABRICADO EN ACERO VITRIFICADO Y/O ACERO APERNADO, Y/O VIDRIO FUSIONADO CON ACERO, PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS CON CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 400 M3 con sus respectivos componentes complementarios. "Para lo cual la compra e instalación de un tanque prefabricado no es una actividad más compleja que la de construcción de un tanque de almacenamiento soldado, razón por la cual la entidad debe tomar en cuenta sin eliminar lo solicitado en el DDL, se incluya una actividad adicional que sea válida para la acreditación de la experiencia requerida, esta nueva condición estaría incluida con "Y/O", lo cual daría lugar a una pluralidad de oferentes, ya que no es cambiar la condición solicitada inicialmente por la entidad sino aumentar a que la experiencia en construcción de tanques de almacenamiento en general pueden ser incluidos.</p>	<p>Teniendo en cuenta las particularidades de esa parte del territorio nacional y de la zona en la cual se ejecutaran las obras, es necesario garantizar la experiencia del proponente en el suministro e instalación en este tipo de estructuras (<b>TANQUES PREFABRICADOS EN ACERO, YA SEA VITRIFICADO Y/O APERNADO Y/O FUSIONADO</b>); por cuanto la condición de PREFABRICADO impacta directamente <b>la cimentación diseñada</b> para su implantación, el <b>plazo contractual</b> toda vez que se mitiga el riesgo por la no dependencia del "SUMUNISTRO DE CONCRETO", aspecto de gran relevancia en la Isla, en la <b>logística para su instalación</b> en el predio definido para tal fin. Finalmente se debe garantizar <b>la experiencia en IMPORTACION de materiales, equipos y/o maquinaria</b>, para el ingreso del equipo y/o materiales a la Isla en el menor tiempo posible, lo que implica un conocimiento detallado del procedimiento respectivo y las condiciones particulares aduaneras de la Isla.</p>

**PROCESO BID LPN 001-2018 OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ACUEDUCTO DE PROVIDENCIA**

#	PREGUNTA	RESPUESTA
6	<p>La documentacion requerida del peronal clave se debe presentar en la propuesta o solo se solicitara por parte de la interventroia a quien sea adjudicado en contrato</p>	<p>LOS DDL TEXTUALMENTE INDICAN:                      "Nota 1: Los demás profesionales propuestos como Personal Clave así como el Director y Residentes de Obra deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 9.1 de las CGC, la revisión y aprobación de los profesionales respecto de los perfiles requeridos, corresponderá a la interventoría para la suscripción del Acta de Inicio." De la misma forma indica en la nota 5:                      "Nota 5: Para el caso en el que el personal clave propuesto en la oferta determinada como la evaluada de menor precio, no cumpla con las calificaciones, experiencia y perfil exigido para desempeñarse en las obras (Director de Obras y Residentes de Obra), se les dará un plazo máximo de cinco (5) días calendario por una sola vez, para que presenten otro candidato que sí cumpla con los requisitos exigidos. Si cumplido este plazo no presenta el otro candidato o el candidato propuesto no cumple con las condiciones exigidas, se rechazará su oferta y se continuará el proceso con el segundo oferente con la oferta determinada como la evaluada de menor precio.</p> <p>POR LO ANTERIOR, ES CLARO QUE EL PERSONAL CLAVE DEBIDAMENTE SOPORTADO DEBE ADJUNTARSE EN LA OFERTA Y LA INTERVENTORIA LO VERIFICARÁ PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO</p>
7	<p>Duración del Periodo de Responsabilidad de Defectos y Entrega del restante de la retención (CEC 35.1 &amp; CGC 48.2)                      Entendemos que el Periodo de Responsabilidad de Defectos será de 3 meses y que la garantía legal cubierta por las pólizas de seguro será de 5 años. En consecuencia, se entiende que se devolverá la mitad restante de retención al finalizar ese periodo de 3 meses. Gracias por confirmar.</p>	<p>Es correcta su apreciacion, sin embargo, esta debe ser complementada con lo estipulado en la SECCION VII (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO), de los Documentos Estándar de Licitacion Publica Nacional (LPN), especialmente lo descrito en el NUMERAL 8 (PRODUCTOS DEL CONTRATO DE OBRA), que dice: "<b>Obras con el lleno de los requisitos tecnicos y en condiciones de integralidad y funcionalidad, previa ejecucion de las pruebas y ensayos, especificados para el recibo de las mismas</b>".</p> <p>En ese sentido, se entiende que el periodo de Responsabilidad por Defectos (3 meses), inicia una vez:                      1. Finalice la puesta en marcha del sistema (que es la etapa en donde es posible detectar defectos del producto), y                      2. La Interventoria emita el CERTIFICADO DE TERMINACION DE LAS OBRAS.</p> <p><b><u>Ver Adenda 1</u></b></p>
8	<p>Límite de Responsabilidad                      Entendemos que el límite de responsabilidad global del Contratista no está definido ya en los pliegos. Sugerimos entonces que se acuerde un límite de responsabilidad global que integrará entre otros las reclamaciones de terceros, los daños y perjuicios por retraso (única y exclusiva compensación que se podrá reclamar al Contratista en caso de retraso), correspondiente a un máximo de 40% del Precio del Contrato acordado.</p>	<p>Se le recomienda tener en cuenta los montos tanto de de los seguros como de las garantías exigidos (Ver Numeral 13.1 y 52.1 de las CEC) así como los amparos de los mismos.</p>
9	<p>Permisos y Licencias                      El Oferente entiende que no asumirá responsabilidad en caso de retraso de las autoridades competentes en la obtención de las diversas autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución de las Obras. Entonces, entendemos que ese riesgo será incluido en los Eventos Compensables del Contrato. Gracias por confirmar.</p>	<p>Se recomienda revisar la SECCION VII de los Documentos Estándar de Licitacion Publica Nacional (LPN), especialmente lo descrito en el NUMERAL 13 (LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES), que dice: "<b>En el caso que se requiera, la expedición de permisos y/o licencias ambientales necesarios para el desarrollo del proyecto será responsabilidad del Contratista de obra, los cuales serán asumidos por el Contratista de obra por su cuenta y no tendrán medida ni pago por separado</b>". Por consiguiente, ese riesgo NO podrá ser incluido en los Eventos Compensables del Contrato.</p>
10	<p>Resolución de Controversias (CGC 24.1, 25.1 &amp; 25.2)                      Se sugiere extender los plazos determinados para transferir las decisiones respectivamente al Mediador (de 14 días a 28 días) y a Arbitraje (de 28 días a 40 días). Gracias por la respuesta.</p>	<p>No se acepta su solicitud, se mantienen los plazos para transferir las decisiones al Mediador así como para el arbitraje</p>
11	<p>Daños Indirectos y Consecuenciales                      Se sugiere integrar una exclusión de los daños indirectos y consecuenciales en el marco del Contrato. Favor confirmar.</p>	<p>Se recomienda atenerse a lo estipulado en el contrato especialmente a lo previsto en el numeral 49 de las CGC</p>
12	<p>Datos de entrada                      El Contratante es responsable de la relevancia y la coherencia de los datos de entrada entregados como parte de los documentos de licitación. Favor confirmar</p>	<p>Es correcta su apreciación.</p>

**PROCESO BID LPN 001-2018 OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ACUEDUCTO DE PROVIDENCIA**

#	PREGUNTA	RESPUESTA
13	<p>IVA</p> <p>El Oferente entiende que los suministros están exentos de IVA en este proyecto, debido al estatuto tributario especial del departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina. Favor confirmar.</p>	<p>El oferente tiene razón, en cuanto en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no aplica el IVA actualmente. Sin embargo la responsabilidad de conocer e incluir en la propuesta los impuestos aplicables, es exclusiva de los proponentes. <b>"Numeral 14.3 de las IAO: Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud de este Contrato, o por cualquier otra razón, hasta veintiocho (28) días antes de la fecha del plazo para la presentación de las Ofertas, deberán estar incluidos en los precios unitarios y en el precio total de la Oferta presentada por el Oferente."</b></p>
14	<p>IAO 5.5 (b)</p> <p>Se indica que el Contratista debe demostrar experiencia como contratista principal en la construcción de mínimo (2) y máximo (5) contratos terminados, cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a las de las obras licitadas, adquiridos en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.</p> <p>El Oferente entiende que 'contratista principal' se refiere a contratista único o en asociación de empresas (proponentes plurales), siempre cuando la figura del oferente en la asociación de empresas no haya sido 'subcontratista' e independientemente del porcentaje que tuvo el Oferente en esta asociación de empresas. Gracias por confirmar.</p>	<p>PARTE 1 - Ver ADENDA 1 (Respuesta 4)</p> <p>PARTE 2 - Es correcta su apreciación respecto de la definición del contratista principal</p>
15	<p>Periodo de Responsabilidad por Defectos</p> <p>Por favor confirmar que por medio el Acta de Terminación, el Contratante recibe las Obras, y desde ahí empieza el Periodo de Responsabilidad por Defectos.</p>	<p>Es correcta su apreciación, sin embargo, esta debe ser complementada con lo estipulado en la SECCION VII (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO), de los Documentos Estándar de Licitación Pública Nacional (LPN), especialmente lo descrito en el NUMERAL 8 (PRODUCTOS DEL CONTRATO DE OBRA), que dice: <b>"Obras con el lleno de los requisitos técnicos y en condiciones de integralidad y funcionalidad, previa ejecución de las pruebas y ensayos, especificados para el recibo de las mismas"</b>.</p> <p>En ese sentido, se entiende que el periodo de Responsabilidad por Defectos (3 meses), inicia una vez:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Finalice la puesta en marcha del sistema (que es la etapa en donde es posible detectar defectos del producto), y</li> <li>2. La Interventoría emita el CERTIFICADO DE TERMINACION DE LAS OBRAS.</li> </ol> <p><b><u>Ver Adenda 1</u></b></p>
16	<p>Solicitamos que las hojas de vida no se deban entregar, únicamente que se mencione el personal que va a participar. Ya que consideramos que la información correspondiente a las hojas de vida completas debe de ser solicitada al proponente que salga seleccionado en el proceso en mención mas no en la propuesta</p>	<p>LOS DDL TEXTUALMENTE INDICAN:</p> <p>"Nota 1: Los demás profesionales propuestos como Personal Clave así como el Director y Residentes de Obra deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 9.1 de las CGC, la revisión y aprobación de los profesionales respecto de los perfiles requeridos, corresponderá a la interventoría para la suscripción del Acta de Inicio." De la misma forma indica en la nota 5:</p> <p>"Nota 5: Para el caso en el que el personal clave propuesto en la oferta determinada como la evaluada de menor precio, no cumpla con las calificaciones, experiencia y perfil exigido para desempeñarse en las obras (Director de Obras y Residentes de Obra), se les dará un plazo máximo de cinco (5) días calendario por una sola vez, para que presenten otro candidato que sí cumpla con los requisitos exigidos. Si cumplido este plazo no presenta el otro candidato o el candidato propuesto no cumple con las condiciones exigidas, se rechazará su oferta y se continuará el proceso con el segundo oferente con la oferta determinada como la evaluada de menor precio.</p> <p>POR LO ANTERIOR, ES CLARO QUE EL PERSONAL CLAVE DEBIDAMENTE SOPORTADO DEBE ADJUTARSE EN LA PROPUESTA Y LA INT. LO VERIFICARÁ PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO</p>